05/03/2024

ECONOMIST&JURIST

Rosalina Moreno
Redactora jefa

El Supremo da la razón a una comunidad de propietarios y prohíbe a un vecino usar el trastero como plaza de aparcamiento

El Tribunal Supremo (TS) ha dado la razón a una comunidad de propietarios y ha prohibido a uno de ellos el uso del trastero como plaza de aparcamiento, al considerar que no tenía autorización ni licencia para dicha actividad que, además, era contraria a la Ley de Propiedad Horizontal (LPH).

Se trata de una comunidad de propietarios de un edificio de Villena (Alicante) con licencia para 26 plazas de aparcamiento y 26 cuartos trasteros, como certificó la secretaria del Ayuntamiento en un documento en el que advertía que “cualquier otra información en cuanto a vehículos alteraría las condiciones de seguridad sobre las que había sido concedida la licencia”.

El antiguo propietario del trastero y de la plaza de garaje número 25 **derribó el tabique que los separaba y empezó a guardar dos vehículos, sin autorización de la comunidad**, pero dejó de hacerlo después de que ésta hablara con él.

La comunidad de propietarios también habló con la inmobiliaria que gestionó la venta del garaje a la propiedad

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |